DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 7

Asunción, 13 de febrero de 2024

VISTO: Que, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones ha convocado el **LLAMADO MOPC N° 19/2023 ACUERDO NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS DE SERVICIOS AMBIENTALES PARA LA PAVIMENTACION DEL TRAMO SAN JUAN NEPOMUCENO EMPALME RUTA N° 6 (CAAZAPA E ITAPUA). ID 436.109**

Que, el artículo 54 de la Ley 7021/22 reza: *"Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato.*

El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta.

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación".

Que, La **Resolución MOPC N° 1497** dispone la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (M.O.P.C.)**, por lo que el Comité de Evaluación de Ofertas procedió a realizar la evaluación de los recaudos legales, las ofertas técnicas y económicas de las firmas oferentes en el llamado de referencia, que se detallan a continuación.

1.- <u>CONSIDERACIONES GENERALES</u>

Forman parte del presente documento:

- Acta de Apertura de Sobres que se llevó a cabo en fecha 22 de noviembre de 2023.
- **Memorando CGSA N° 03/2024,** por el cual se remite informe técnico de evaluación.
- **Memorándum DAJ N° 295/2024** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, por el cual se remite informe Jurídico de evaluación.

Econ. Ilama Vera M.
Directora
Dirección de Planificación Económica

Lic. Lilian Cañete
Jefa de Gabinete
M.O.P.C.

Abg. Fabiola Barrios M.
Secretaria General
M.O.P.C.

Abog. Guadalupe Rivas Roy
Directora DGSA - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

2.- METODOLOGÍA

La evaluación se realizó conforme a los criterios definidos en la **Sección VI Evaluación y Comparación de Ofertas, del Decreto Nº 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas",** considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el **Pliego de Bases y Condiciones** del presente llamado, y a lo previsto en el Art. 159 de la Ley 7021/2022 de "Suministros y Contrataciones Públicas", segundo párrafo que dispone: "*Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente ley, la celebración y ejecución de los contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria*".

El Sistema de Adjudicación es **POR TOTAL, ABASTECIMIENTO SIMULTANEO.**

3.- SERVICIOS A SER ADQUIRIDOS

ADQUISICION DE CERTIFICADOS DE SERVICIOS AMBIENTALES.

DESCRIPCIÓN	MONTO ESTIMADO
Certificado de Servicio Ambiental	₲ 5.035.912.216

4.- OBSERVACIONES DEL ACTA

- **Observación a la oferta: 80021925-2 - WILDEX S.R.L**
  El oferente WILDEX S.R.L., no presenta planilla de precios conforme a la planilla de precios que debe ser descargada del SICP. Así también, presenta la Resolución de Certificación de Servicios Ambientales vencida, y no presenta nota expedida por el MADES que acredita la vigencia de la Resolución a la fecha de la presentación y apertura de ofertas, documento sustancial conforme a lo establecido en el PBC.

- **Observación a la oferta: 426405-3 - ANIBAL BRITEZ OCAMPOS**
  El oferente ANIBAL BRITEZ OCAMPOS, no presenta planilla de precios conforme a la planilla de precios que debe ser descargada del SICP.

- **Observación a la oferta: 569962-2 - CARLOS ANIBAL MARIN BERRA**
  El oferente Carlos Marín Berra presenta Cédula de Identidad vencida en fecha 08/11/2023. El Oferente es una Unipersonal.
  Así también presenta la Resolución de Certificación de Servicios Ambientales vencida, y no presenta nota expedida por el MADES que acredita la vigencia de la Resolución a la fecha de la presentación y apertura de ofertas, documento sustancial conforme a lo establecido en el PBC.
  Y con respecto al Informe de Condición de Dominio, se verifica que los presentados fueron emitidos en noviembre de 2022, no cumpliendo con lo requerido en el PBC, documentos técnicos, que establece: "El Informe de Condición de Dominio no deberá tener más de 6 meses de antigüedad contados desde la fecha de su expedición ".

Econ. Diana Vera M.
Directora
Dirección de Planificación Económica

Lic. Liliam Cabral
Jefa de Gabinete
M.O.P.C.

Abg. Fabiola Barrios M.
Secretaria General
M.O.P.C.

Abog. Guadalupe Rivas Roy
Directora DGSA - MOPC

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

- **Observación a la oferta: 539258-6 - CARLOS ANDRES HEYNDERICK PEETERS**
  El oferente CARLOS ANDRES HEYNDERICK, no presenta planilla de precios conforme c la planilla de precios que debe ser descargada del SICP. Además solo presenta contraseña de Mesa de Entrada de la solicitud de Informe de Condiciones de Dominio, debiendo tener dicho documento emitido para la fecha y hora de apertura.

RESPUESTA: las observaciones asentadas fueron analizadas por la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Gestión Social Ambiental, según la correspondencia.

En cuanto a las observaciones realizadas a las ofertas de WILDEX S.R.L; ANIBAL BRITEZ OCAMPOS y CARLOS ANDRES HEYNDERICK PEETERS referente a la planilla de precios, la Dirección de Asuntos Jurídicos expresa lo siguiente:

Analizadas las observaciones que anteceden, referentes a las planillas de precios, se consideran que las mismas no son susceptibles de derivar en la descalificación de los oferentes por los argumentos expuestos a continuación:

En las planillas de precios presentadas se consignó la palabra Global en los conceptos de unidad de medida y presentación. En ese sentido, el PBC contiene un instructivo de presentación de planilla de precio el cual solicita se consigne en los conceptos de Unidad de Medida y de Presentación la palabra "Global" y, por otra parte, en la planilla de precios descargada del SICP se solicita que en dichos conceptos conste la palabra "Unidad", tal como se puede observar:

Instructivo de cómo presentar la Planilla de Precios.

ACUERDO NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS DE SERVICIOS AMBIENTALES PARA LA PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO SAN JUAN NEPOMUCENO EMPALME RUTA N° 6 (CAAZAPÁ E ITAPÚA)							
Ítem	Código de Catalogo	Descripción del bien	Unidad	Presentación	Cantidad	Precio unitario	Precio total
1	77111501-9999	Certificado de Servicios Ambientales	Global**	Global**	1**	10000*	10000*
	Firma						
	Nombre	[indicar el nombre completo de la persona que firma el Formulario de la Oferta]					
	En calidad de:	[indicar la calidad jurídica de la persona que firma el Formulario de la Oferta]					

*monto ilustrativo ** no se puede modificar
La planilla de precios será presentada por el monto global de la oferta, para el efecto en las casillas de Precio Unitario y Precio Total deberá consignarse el mismo monto que corresponderá al monto total de la oferta. El monto no deberá contener decimales.
Esta planilla será complementada con la Declaración Jurada inserta en el Formulario N° 3, donde deberán indicar: Ecorregión que ofertan, Precio Nominal de la misma y la Cantidad de hectáreas ofertadas al MOPC.
Cabe aclarar que, si en una misma resolución de certificación se encuentran inscriptas ecorregiones con distintos precios nominales, se deberá indicar el orden de prioridad para la adjudicación de cual área prevalecerá para realizar la distribución, además la cantidad de hectáreas ofertada de cada ecorregión, y el precio nominal de cada uno.

Econ. Diana Vera M.
Directora
Dirección de Planificación Económica

Lic. Vilian Cantera
Jefa de Gabinete
M.O.P.C.

Abg. Fabiola Barrios M.
Secretaria General
M.O.P.C.

Abog. Guadalupe Rivas Royg
Directora DGSA - MOPC

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Llamado: LLAMADO MOPC N° 19/2023 ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS DE SERVICIOS AMBIENTALES PARA LA PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO SAN JOSÉ/ÑEMBY-REPATRIACIÓN EMPALME RUTA N° 1 (CAÑADITA C ITAPÍ) A ... ID: 436109							
Lote:Total, Contrato Abierto: No , Abastecimiento simultáneo: Sí							
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio uni	Precio total
			Unidad Medida				
1	77111501-9999	Certificado de Servicio Ambiental	Global	UNIDAD	1		#¡VALOR!
						Precio Total	
	Firma						
	Nombre:	[indicar el nombre completo de la persona que firma el Formulario de la Oferta]					
	En calidad de:	[indicar la calidad jurídica de la persona que firma el Formulario de la Oferta]					

Tanto la planilla descargada del SICP, como la planilla que se encuentra en el Instructivo contiene la misma Unidad de Medida que es Global, y, por tanto, los campos tienen exactamente los mismos datos, conforme se puede corroborar en la casilla de Precio Unitario y Precio Total, que a pesar de la cantidad de ser 1, no varía el monto total. Es decir, no altera ni modifica el precio unitario y precio total de la oferta presentada.

Al existir diferencia entre el instructivo y la planilla descargada del SICP en relación a la unidad de medida y presentación, puede inducir al error a los oferentes y al no haberse adendado el instructivo que forma parte del pliego, es parecer de esta Dirección que la consignación de la palabra Global o Unidad en los conceptos de Unidad de Medida y Presentación, no altera la sustancialidad de la planilla de precio.

Con relación a la Cédula de Identidad vencida de la **Oferta de CARLOS ANIBAL MARIN BERRA**, la misma será considerada en el apartado de *análisis de documentos legales* del presente Informe.

En cuanto a las observaciones asentadas sobre la firma **WILDEX S.R.L; CARLOS ANDRÉS HEYNDERICK PEETERS y CARLOS ANIBAL MARIN BERRA** referente al documento de Resolución de Certificación de Servicios Ambientales vencida, la falta de la nota del MADES por la cual extiende la vigencia de la misma, contraseña de Mesa de Entrada para solicitar el Informe de Condición de Dominio y el Informe de Condición de Dominio, la DEGESA en el informe técnico manifiesta que solicitará la presentación de los documentos faltantes de conformidad al Artículo 62. Disconformidades, errores y omisiones de la Ley N° 2.051/03 y el Decreto Reglamentario 2992/19, por lo que serán expuestos en el apartado correspondiente.

5.- PARECER SOBRE LOS RECAUDOS LEGALES

La Dirección de Asuntos Jurídicos a través de Memorando DAJ N° 295/2024, remite informe jurídico el cual forma parte del presente Dictamen, suscrito por Abg. José Arévalo Kunert, Abg. María José Vega y la Abg. Rosa Sánchez Pérez, por el cual procedió a la verificación de las Propuestas presentadas a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal. Se verificó el cumplimiento de la documentación solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones. Al respecto se pasará a detallar el análisis realizado.

5.1.- SOLICITUD DE ACLARACIONES

Luego de la verificación de los documentos de carácter legal solicitados en la Sección *Condiciones Generales. 10 Documentos Legales* del PBC, se observó que las ofertas de los oferentes PATRIK PER AUGUST HERNEGARD ROJAS, JARAM S.A., H-PAR SACI y CARLOS ANDRES HEYNDERICK PEETERS omitieron la presentación de las siguientes documentaciones de carácter formal, al momento del acto de recepción y apertura de ofertas:

Econ. Liliana Vera M.
Directora
Dirección de Planificación Económica

Lic. Julian Cañete
Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Abg. Fabiola Barrios M.
Secretaria General
M.O.P.C.

Abog. Guadalupe Rivas Roy
Directora DGSA - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

- ***"Fotocopia simple de Constancia del Registro Único del Contribuyente (RUC)".*** **(SIC)**

- ***"Certificado de Cumplimiento Tributario emitido por la SET, vigente al momento del acto de apertura".*** **(SIC)**

Se solicitó a la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas peticionar a los oferentes mencionados las documentaciones señaladas precedentemente. La Coordinación dio cumplimiento a lo solicitado a través de las Notas CEO N° 625, 626, 627, 628 del 24/11/2023:

NOTA CEO N°	FECHA	OFERENTE
625	24/11/2023	CARLOS ANDRES HEYNDERICK PEETERS
626	24/11/2023	H - PAR S.A.C.I
627	24/11/2023	JARAM S.A.
628	24/11/2023	PATRIK PER AUGUST HERNEGARD ROJAS

Por medio del correo electrónico de fecha 28/11/2023, la Coordinación manifiesta que *OBRAN EN EL CEO las respuestas de las notas CEO N° 627 y 628, e informan que no han tenido respuestas de las Notas CEO N° 625 y 626.* Por lo que se requirió al CEO reiterar a los oferentes H-PAR SACI y CARLOS ANDRES HEYNDERICK PEETERS la solicitud de los documentos faltantes.

En atención, la Coordinación del Comité de Evaluación de ofertas, reiteró la solicitud por medio de las Notas CEO N° 651/2023 y 652/2023 del 28/11/2023. Por medio del electrónico de fecha 30/11/2023, manifiestan que *OBRA EN EL CEO la respuesta de la Nota CEO N° 651, e informan que no han tenido respuesta de la Nota CEO N° 652.*

Análisis de las Respuestas:

OFERENTE: PATRIK PER AUGUST HERNEGARD ROJAS.

En fecha 27 de noviembre del 2023, en respuesta a la Nota CEO N° 628/2023, el oferente presenta *fotocopia de la Constancia del Registro Único del Contribuyente* (RUC) y el *Certificado de Cumplimiento Tributario emitido por la SET, vigente al momento del acto de apertura*. De esta manera, cumple con lo solicitado por la Convocante en relación a las documentaciones mencionadas.

OFERENTE: JARAM S.A

En fecha 24 de noviembre del 2023, el representante legal autorizado, en respuesta a la Nota CEO N° 627/2023, presenta el *Certificado de Cumplimiento Tributario emitido por la SET, vigente al momento del acto de apertura*. De esta manera, cumple con lo solicitado por la Convocante en relación a la documentación mencionada.

OFERENTE: CARLOS ANDRES HEYNDERICK PEETERS

En fecha 18 de diciembre del 2023, el representante legal autorizado, en respuesta a la Nota CEO N° 651/2023, presenta el *Certificado de Cumplimiento Tributario emitido por la SET, vigente al momento del acto de apertura*. De esta manera, cumple con lo solicitado por la Convocante en relación a la documentación mencionada.

5.2.- OFERENTES QUE NO CUMPLEN CON LA DOCUMENTACION SUSTANCIAL:

Econ. Diana Vera M.
Directora
Dirección de Planificación Económica

Lic. Lilian Cañete
Jefa de Gabinete
M.O.P.C.

Abg. Fabiola Barrios M.
Secretaria General

Abog. Guadalupe Rivas Roy
Directora DGSA - MOPC

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

- **OFERTA PRESENTADA POR CARLOS ANIBAL MARIN BERRA.**

Del análisis y evaluación de los documentos que componen la oferta del oferente **CARLOS MARIN BERRA**, se desprende que la misma no cumple en lo que respecta al suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitada en la sección *Condiciones Generales. 10. Documentos legales* del PBC y la norma vigente, conforme se pasa a detallar:

Se verifica en la oferta que, el oferente CARLOS ANIBAL MARIN BERRA presentó copia de su Cédula de Identidad con fecha de vencimiento del 08 de noviembre de 2023. Considerando que el acto de apertura fue realizado el 22 de noviembre de 2023, se deduce que la cédula presentada se encontraba vencida a la fecha y hora del acto de apertura de oferta.

Al respecto, las bases del llamado solicitan que el documento *cédula de identidad* se encuentre *vigente*, en los siguientes términos:
*"**10**. La persona física o jurídica interesada en ser proveedora, deberá proporcionar toda la documentación que le sea requerida, conforme al siguiente detalle.* ***Documentos legales:***

- *"Para personas físicas: **Fotocopia simple de la cédula de identidad vigente** del Firmante de la oferta y/o representante en su caso... (*) La omisión de presentación de los documentos sustanciales (*) al momento de presentación de la oferta es causal de rechazo de la oferta" SIC).*

El oferente presentó una copia de la contraseña de solicitud de cédula de identidad emitida por el Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional, con fecha de entrada del 21 de noviembre de 2023. Sin embargo, dicha solicitud no puede ser considerada a los efectos de tomarla como válida en lugar de la cédula de identidad, esto en razón de que la disposición del pliego es clara y enfática al solicitar para el caso de las personas físicas, que el documento *cédula de identidad* esté vigente a la fecha y hora de apertura de ofertas.

Es conveniente mencionar los siguientes artículos del Decreto N° 2992/2014, que se aplican a la omisión significativa del caso en cuestión:

Artículo 60°. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones:
La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. "Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con ***todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisiones que: b) limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato;*** *o c) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.* ***Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante****. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta.*

Lic. Diana Vera M.
Directora
Dirección de Planificación Económica

Lic. Liliam Cañete
Jefa de Gabinete
M.O.P.C.

Abg. Fabiola Barrios M.
Secretaria General
M.O.P.C.

Abog. Guadalupe Rivas Roy
Directora DGSA - MOPC

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Artículo 61° Documentos sustanciales:

Serán considerados documentos de carácter sustancial:

a) El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados.
b) La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;
c) Los documentos que acrediten la existencia del oferente;
d) Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente.
e) Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas DNCP disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

Artículo 49. Documentos comprendidos en la oferta:

Las ofertas preparadas por el Oferente deberán comprender, como mínimo, los siguientes documentos:

a. ***Documentos que acrediten la capacidad legal,*** *financiera y técnica del oferente, y sus calificaciones para ejecutar el contrato, en el caso de que éste se le adjudique.*
b. Propuesta técnica, y en su caso, documentos que acrediten la conformidad de los bienes, servicios u obras ofrecidos, con el Pliego de Bases y Condiciones.
c. Formulario de oferta debidamente completado y firmado.
d. Garantías y otros documentos requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad con la Ley y el Reglamento.

Artículo 63. Método de Evaluación:

Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:

1. *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial,* ***eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación****, o que dicha documentación sea insatisfactoria. (...).*

La cédula de identidad vigente del firmante de la oferta constituye un documento sustancial, cuya omisión no puede ser subsanada con posterioridad, configurándose de esta forma la causal de rechazo de la oferta a la cual se refiere el PBC, en caso de no ser presentada al momento del acto de recepción y apertura de ofertas. En consideración a lo expuesto, la oferta presentada por la unipersonal CARLOS ANIBAL MARIN BERRA debe ser RECHAZADA, por la omisión significativa de la documentación sustancial que ostenta.

- **OFERTA PRESENTADA POR CHOLOLO AGRO INDUSTRIAL S.A.;**

En relación al análisis de los documentos sustanciales solicitados en el PBC, el oferente **CHOLOLO AGRO INDUSTRIAL S.A.** omitió presentar el Formulario de Oferta debidamente firmado, solicitado en la sección Condiciones General del PBC:

*"**9**. El formulario de oferta deberá ser descargado del SICP...".*
*"**10**. La persona física o jurídica interesada en ser proveedora, deberá proporcionar toda la documentación que le sea requerida, conforme al siguiente detalle:*
Documentos legales:

- *Formulario de oferta y planilla de precios. (*)."*

"La omisión de presentación de los documentos sustanciales (*) al momento de presentación de la oferta es causal de rechazo de la oferta". (SIC)

Econ. Diana Vera M.
Directora
Dirección de Planificación Económica

Lic. Julian Cañete
Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Abg. Fabiola Barrios M.
Secretaria General
M.O.P.C.

Abog. Guadalupe Rivas Roy
Directora DGSA - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

En ese sentido, la firma **CHOLOLO AGRO INDUSTRIAL S.A**, omitió presentar el Formulario de Oferta en contra posición a lo preceptuado por el PBC, documento que posee carácter sustancial tanto en la normativa vigente como en las bases de la Licitación, que en el mismo sentido que la norma establece claramente que su omisión al momento de presentación de la oferta configura una causal de rechazo.

El formulario de oferta se encuentra disponible para su descarga a través del SICP, el mismo está acompañado por un instructivo en formato PDF, el cuál dispone expresamente los pasos a seguir para la presentación del formulario de oferta.

Ahora bien, el **Formulario de Oferta** es el documento necesario para presentar una oferta en respuesta a un llamado de licitación, contiene los delineamientos del llamado, con los compromisos que asume el oferente al presentar su oferta ante la Convocante (contiene derechos y obligaciones de cumplimientos inexorables para las partes).

La disconformidad y omisión que ostenta la oferta del oferente **CHOLOLO AGRO INDUSTRIAL S.A.**, resulta en una desviación significativa de lo requerido por el pliego en relación a la presentación de la documentación sustancial del **formulario de oferta**, que no puede ser subsanada en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta.

Es conveniente traer a colación los siguientes Artículos del Decreto Nº 2992/2019, Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas, que resaltan la importancia de la conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones, y destacan el carácter sustancial del ***formulario de oferta, debidamente llenado y firmado***, que como normativa vigente se aplican en cuanto a la oferta mencionada:

Artículo 60°. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones:
La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. "Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con ***todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisiones que: b) limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato;*** *o c) de rectificarse,* ***afectaría la competencia en igualdad de condiciones*** *perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.* ***Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante.*** *No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta".*

Artículo 61° Documentos sustanciales:
Serán considerados documentos de carácter sustancial:

- ***f) El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados.***
- *g) La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;*
- *h) Los documentos que acrediten la existencia del oferente;*
- *i) Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente.*
- *j) Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas DNCP disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.*

Eron Diana Vera M.
Directora
Dirección de Planificación Económica

Lic. Lilian Cañete
Jefa de Gabinete
M.O.P.C.

Abg. Fabiola Barrios M.
Secretaria General
M.O.P.C.

Abog. Guadalupe Rivas Royg
Directora DGSA - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Artículo 49. Documentos comprendidos en la oferta:

Las ofertas preparadas por el Oferente deberán comprender, como mínimo, los siguientes documentos:

a. Documentos que acrediten la capacidad legal, financiera y técnica del oferente, y sus calificaciones para ejecutar el contrato, en el caso de que éste se le adjudique.

b. Propuesta técnica, y en su caso, documentos que acrediten la conformidad de los bienes, servicios u obras ofrecidos, con el Pliego de Bases y Condiciones.

c. Formulario de oferta debidamente completado y firmado.

d. Garantías y otros documentos requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad con la Ley y el Reglamento.

Artículo 63. Método de Evaluación:

Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:

2. *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial,* ***eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación****, o que dicha documentación sea insatisfactoria. (...)*

Consecuentemente, conforme lo indica la norma, el Formulario de Oferta obliga al oferente a la declaración de haber examinado las bases de la licitación, a la declaración de que no se encuentra comprendido en las limitaciones o prohibiciones para presentar ofertas o contratar, en general, con el Estado ni en particular, con esta Convocante, así como a cada una de las cláusulas que contiene el documento.

Entonces, y tal como lo indican los Artículos 61 y 63 del Decreto Reglamentario 2992/19, no se pudo verificar el cumplimiento del suministro de la documentación básica de carácter sustancial en la mencionada oferta, y a la luz de esto, se analiza lo establecido en el *Art. 60.- Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones,* del Decreto 2992/19, concluyendo que la falta de presentación de la documentación mencionada, convierte a la oferta de **CHOLOLO AGRO INDUSTRIAL S.A.** en inelegible para está Convocante.

En base a las consideraciones realizadas, se desprende que la oferta de **CHOLOLO AGRO INDUSTRIAL S.A. NO CUMPLE** con el requisito de presentación de la documentación sustancial del formulario de oferta, por lo cual se recomienda al Comité de Evaluación de Ofertas **RECHAZAR** la oferta presentada por la omisión significativa del documento sustancial solicitado en el PBC.

- **CARLOS ANDRES HEYNDERICK PEETERS.**

Del análisis y evaluación de los documentos que componen la oferta del oferente **CARLOS ANDRES HEYNDERICK PEETERS**, se desprende que la misma no cumple en lo que respecta al suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitada por el PBC y la norma vigente, conforme se pasa a detallar:

Una vez verificados y analizados los documentos que componen la oferta, se cotejó que el formulario de oferta en su primera hoja, y las demás documentaciones de la oferta se encuentran firmados por el Sr. **LUIS HEYNDERICK** con RUC 939.958-6. Sin embargo, la segunda hoja del formulario de oferta y la Lista de precios, así como el formulario número 3, se encuentran firmados por el Sr. **CARLOS ANDRES HEYNDERICK PEETERS**, en calidad de oferente y representante Legal, tal como se observa en la imagen de abajo:

Ing. Plana Vera M.
Directora
Dirección de Planificación Económica

Lic. Lilian Cañete
Jefa de Gabinete
M.O.P.C.

Abg. Fabiola Barrios M.
Secretaria General
M.O.P.C.

Abog. Guadalupe Silvas Royg
Directora DGSA - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

FORMULARIO DE OFERTA

ID Nro.: 436109

A: PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL TRAMO SAN JUAN NEPOMUCENO EMPALME RUTA N°6.CONTRATO DE PRESTAMO N°3372/OC-PR - MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.

Nosotros, los suscritos, declaramos bajo fe de juramento que:

a) Nuestros datos son los siguientes:

Nombre o razón social: CARLOS ANDRÉS HEYNDERICK PEETERS

RUC: 539258-6

Dirección: Calle Ruta Desvío Gral. Díaz Km. 112

Números de teléfono: 0983 508432

Dirección de correo electrónico: carlosheynderick641@gmail.com

Reconocemos que la dirección de correo electrónico declarada, será el medio para la recepción de las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas que la convocante realice durante la evaluación de ofertas, como consecuencia de los actos administrativos que resuelvan la contratación y las que se requieran para la suscripción de los contratos:

b) Reconocemos que, en el caso de no estar inscripto en el SIPE, la dirección de correo electrónico declarada en esta oferta será el medio para la recepción de notificaciones en el marco de los procedimientos jurídicos que pudieran sustanciarse ante la DNCP en relación a esta contratación, en las condiciones establecidas en la reglamentación pertinente.

c) Nos comprometemos a revisar diariamente nuestro correo electrónico, a los efectos de darnos por notificados. Entendemos que los plazos se computarán desde el día siguiente a la fecha de remisión de las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas, sin necesidad de contar con acuse de recibo.

d) Comunicaremos a la convocante sobre los cambios que eventualmente realicemos respecto a los datos arriba consignados.

e) Hemos examinado y no tenemos objeción alguna a las bases y condiciones de este procedimiento de contratación, sus adendas publicadas y demás datos de la contratación obrantes en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

f) No estamos comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para presentar ofertas o contratar, en general, con el Estado ni en particular, con esta Convocante, ni en relación al procedimiento de contratación arriba individualizado.

Asumimos el compromiso de comunicar por escrito a la convocante, de manera inmediata a su surgimiento, cualquier alteración a la situación de la empresa respecto de las citadas limitaciones o prohibiciones.

g) Cumpliremos con las exigencias establecidas en el marco de la aplicación de las políticas de compras sostenibles, aprobadas por la DNCP.

h) Cumpliremos todas las leyes laborales y de seguridad social vigentes respecto a nuestros trabajadores dependientes, y especialmente, en lo concerniente a las condiciones sobre la duración de la jornada de trabajo, remuneración y descanso mínimo.

i) Nuestra firma se abstiene de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las exigencias del llamado, las evaluaciones de las

Luis Heynderick
RUC: 539.958-6

Lic. Lilian Cañete
Jefa de Gabinete
M.O.P.C.

Econ. Diana Vera M.
Directora
Dirección de Planificación Económica

Abog. Guadalupe Rivas Roys
Directora DGSA - MOPC

Abg. Fabiola Barrios M.
Secretaria General
M.O.P.C.

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

propuestas, el resultado del procedimiento, la ejecución contractual u otros aspectos que puedan otorgarnos condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.
j) Hemos verificado toda la documentación que compone nuestra oferta y conocemos el contenido de la misma, incluso de aquella gestionada por terceros para nosotros, y autorizamos a la Convocante a confirmar la información suministrada en nuestra oferta, a través de cualquier fuente pública o privada de información.
k) Reconocemos que la adjudicación a esta oferta y su comunicación a través de la notificación respectiva a nuestra empresa, nos compromete a suscribir el contrato y obtener una Garantía de Cumplimiento del Contrato de conformidad a lo dispuesto en las bases y condiciones.
l) Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación, rechazar o descalificar todas las ofertas, conforme con lo dispuesto en la normativa en materia de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes.
m) Nuestra oferta se mantendrá vigente por el período establecido por la Convocante en las bases y condiciones. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período.
n) No empleamos a niños, niñas ni adolescentes en tipos de labores consideradas como trabajos prohibidos y en particular como "TRABAJO INFANTIL PELIGROSO", de conformidad a lo dispuesto en las normativas legales vigentes. En caso de tomar conocimiento de alguna conducta que se aparte de las disposiciones citadas precedentemente y que involucre a nuestros proveedores de bienes y servicios que componen la cadena de producción y comercialización de lo ofertado, denunciaremos ese hecho ante la instancia pertinente.
Así mismo, en el caso de que empleemos adolescentes, lo haremos de conformidad a lo que establecen el "Código del Trabajo" y el "Código de la Niñez y de la Adolescencia", y sus disposiciones concordantes y complementarias; salvaguardando todos los derechos y garantías de los mismos y teniendo presente las obligaciones que como empleadores nos competen.
o) Cumpliremos lo solicitado por la Convocante de conformidad con los documentos de la contratación y nos comprometemos a que lo ejecutado cumpla a cabalidad con las especificaciones técnicas y requerimientos de las bases y condiciones, siendo el precio de nuestra oferta, el indicado en la lista de precios, descargada del SICP y que forma parte del presente Formulario de Oferta.

Firma: Carlos Heynderick

Nombre: CARLOS ANDRÉS HEYNDERICK PEETERS
En calidad de: OFERENTE - REPRESENTANTE LEGAL

Al respecto, se visualiza en el formulario de oferta la firma de dos personas distintas, en la primera página del Sr. **LUIS HEYNDERICK** y en la segunda página la firma atribuida al oferente **CARLOS ANDRES HEYNDERICK PEETERS**, lo cual incide directamente al momento de determinar y evaluar la capacidad legal del firmante de la oferta, considerando que no se encuentra en la oferta un Poder de Representación otorgado a favor del Sr. LUIS HEYNDERICK, con el cual se pueda acreditar que se encontraba facultado para representar al oferente y obligarlo ante esta Convocante.

De esta forma la persona que suscribe la primera hoja carece de idoneidad para presentar oferta, en contravención a lo preceptuado por el PBC, que solicita:
"***10**. La persona física o jurídica interesada en ser proveedora, deberá proporcionar toda la documentación que le sea requerida, conforme al siguiente detalle:*
Documentos legales:
Para personas Físicas: .... Los representantes de las personas físicas mencionadas, en caso de haber, ***deben poseer poder General o especial por Escritura Pública*** *(*).* (SIC)
"La omisión de presentación de los documentos sustanciales (*) al momento de presentación de la oferta es causal de rechazo de la oferta" (SIC).

Ing. Diana Vera M.
Directora
Dirección de Planificación Económica

Lic. Liliana Cañete
Jefa de Gabinete
M.O.P.C.

Abg. Fabiola Barrios M.
Secretaria General
M.O.P.C.

Abog. Guadalupe Rivas Roy
Directora DGSA - MOPC

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERI
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Es importante recordar que el Formulario de Oferta es el documento sustancial a través del cual el oferente presenta su oferta ante la Convocante y se compromete a cumplir las diferentes cláusulas y exigencias que hacen a la Licitación mediante su correcta presentación de acuerdo al contenido solicitado, y a la exteriorización de la voluntad del oferente que se realiza a través de su propia firma o la de su representante legal autorizado, en todas las páginas del documento.

Sin embargo, el formulario de oferta presentado **sin la firma del oferente en la primera página y con la firma de una persona que no acredita la representación legal**, deriva en una omisión significativa de lo solicitado en las bases de la licitación y la normativa vigente, ya que, al no suscribir la primera página del documento, el oferente **CARLOS ANDRES HEYNDERICK PEETERS** omite declarar y asumir las obligaciones descritas en los incisos a, b, c, d, e, f, g y h que constan en la primera página del formulario.

En el caso en cuestión, se evidencia que el oferente no ha prestado su consentimiento por medio de la firma para asumir los compromisos mencionados, por lo tanto, la oferta evidencia una omisión significativa en la presentación del documento sustancial y a la luz de lo expresado en el Art. 60 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019, limita los derechos de la Convocante y la obligación que tiene cada oferente de presentar la documentación sustancial conforme a los lineamientos establecidos en el PBC y la normativa vigente para que la oferta pueda ser considerada elegible.

Es oportuno traer a colación los siguientes Artículos del Decreto Nº 2992/2019, Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas, que resaltan la importancia de la conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones, y destacan el carácter sustancial del ***formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados***, y que como normativa vigente se aplican al caso analizado:

Artículo 60°. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones:

La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. "Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con ***todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisiones que: b) limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato;*** *o c) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.* ***Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante****. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta.*

Artículo 61° Documentos sustanciales:

Serán considerados documentos de carácter sustancial:

k) El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados.

l) La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;

m) Los documentos que acrediten la existencia del oferente;

Econ. Diana Vera M.
Directora
Dirección de Planificación Económica

Lic. Lilian Gamarte
Jefa de Gabinete
M.O.P.C.

Abog. Guadalupe Rivas Roy
Directora DGSA - MOPC

Abg. Fabiola Barrios M.
Secretaria General
M.O.P.C.

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

n) ***Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente.***

o) *Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas DNCP disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.*

Art. 45 Formato y firma de la oferta:

Las ofertas deberán ser redactadas en forma clara. El formulario de oferta y la lista de precios, y otros documentos considerados como sustanciales según se indique en el presente reglamento, serán firmados, física o electrónicamente, según corresponda por el Oferente o por las personas debidamente facultadas para firmar en nombre del Oferente.

Artículo 49. Documentos comprendidos en la oferta:

Las ofertas preparadas por el Oferente deberán comprender, como mínimo, los siguientes documentos:

a. ***Documentos que acrediten la capacidad legal,*** *financiera y técnica del oferente, y sus calificaciones para ejecutar el contrato, en el caso de que éste se le adjudique.*

b. Propuesta técnica, y en su caso, documentos que acrediten la conformidad de los bienes, servicios u obras ofrecidos, con el Pliego de Bases y Condiciones.

c. Formulario de oferta debidamente completado y firmado.

d. Garantías y otros documentos requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad con la Ley y el Reglamento.

Artículo 63. Método de Evaluación:

Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:

3. *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial,* ***eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación****, o que dicha documentación sea insatisfactoria. (...).*

Así también, cabe mencionar el criterio de la Dirección Nacional de Contrataciones (DNCP), expuesto a través de la Resolución DNCP N° 891/2020, que en el mismo sentido que la norma, expresa que, ante la falta de suministro de la documentación sustancial básica, *formulario de oferta debidamente completado y firmado*, resulta categórica la recomendación del rechazo de la oferta:

Lic. Lilian Caballero
Jefa de Gabinete
M.O.P.C.

Econ. Diana Vera M.
Directora
Dirección de Planificación Económica

Abg. Fabiola Barrios M.
Secretaria General
M.O.P.C.

Abog. Guadalupe Rivas Roy
Directora DGSA - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

En ese orden de cosas, corresponde recordar acá que el art. 61 del referido Decreto también recalca nuevamente que el Formulario debe estar debidamente firmado, vale decir, para este documento en particular la norma no admite una simple inicial. Este artículo señala el método de evaluación de ofertas, y dispone como primer paso que **la Convocante deberá eliminar la oferta que no cumpla con el suministro de documentación sustancial o que la misma sea insatisfactoria**, citando expresamente entre estos documentos el **Formulario de Oferta** ***"debidamente firmado y completado"***, con lo que cualquier atisbo de duda queda despejado.

De igual forma, a modo de resaltar la importancia que reviste este documento en las licitaciones, resaltamos que nuevamente, en el art. 60 esta vez, se menciona que, a efectos de determinar si la oferta se ajusta sustancialmente al PBC, la Convocante deberá verificar que *"...2. El formulario de oferta esté debidamente firmado y completado..."*. Claramente la falta de firma en una de las hojas, impide tener por debidamente firmado al Formulario de Oferta del recurrente. Esta obligatoriedad impuesta por la normativa ha sido recogida por el PBC, que en su pág. 5 dispone como uno de los criterios de evaluación: *"Formulario de Oferta y Lista de Precios descargados del SICP,* ***debidamente completado y firmado****"*.

La documentación cuya firma ha sido omitida obligaba a los oferentes a la declaración del correo electrónico y la aceptación de que la misma sería el medio para la recepción de las comunicaciones relacionadas a la licitación, así también la obligación de mantener actualizado sus datos, la declaración de haber examinado las bases de la licitación y de estar de acuerdo en todos sus términos, la declaración de no estar comprendido en las inhabilidades establecidas en el art. 40 de la ley N°2051/03, la declaración de haber verificado las documentaciones que componen sus oferta y el conocimiento del contenido de los mismos y finalmente la aceptación de que si resultare adjudicado se compromete a obtener la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

En atención a que la oferta de la recurrente no podría en lo sucesivo ser elegible, pues de la aplicación de las normas licitatorias resulta que categóricamente su oferta debe ser eliminada, resulta inoficioso hacer un estudio detallado de los demás puntos de la protesta.

Por consiguiente, en observancia de la normativa vigente y las consideraciones que antecedentes, se concluye que no se pudo verificar el cumplimiento del suministro de la documentac ón básica de carácter sustancial en la oferta del oferente **CARLOS ANDRES HEYNDERICK PEETERS** por el error verificado en la presentación del formulario que torna a la oferta en inelegible para continuar dentro del procedimiento de evaluación y selección de ofertas. Por lo expresado, se recomienda al Comité de Evaluación **RECHAZAR** la oferta presentada por el oferente participante, por no adecuarse a lo solicitado en las bases de la Licitación y la normativa vigente.

- **<u>OFERTA PRESENTADA POR H-PAR S.A.C.I.</u>**

A través de correo electrónico de fecha 28/11/2023, la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas informó que la Nota CEO N° 626/2023, de solicitud de Certificado de Cumplimiento Tributario emitido por la SET, vigente al momento del acto de apertura, requerida al oferente H-PAR S.A.C.I. no tuvo respuesta.

En consecuencia, se solicitó a la Coordinación reiterar el pedido de documento. La reiteración fue realizada por Nota CEO N° 652/2023. Al respecto y por correo electrónico de fecha 30/11/2023, la Coordinación del C.E.O. informa que no han tenido respuesta de la Nota CEO N° 652.

Cabe recalcar que la solicitud de la documentación formal fue remitida al correo electrónico declarado en el Formulario de Oferta. En relación, en el inciso (a) del formulario de oferta el oferente se compromete a que el correo electrónico declarado será el medio de comunicación con la Convocante en el siguiente párrafo: *"Reconocemos que la dirección de correo electrónico declarada, será el medio para la recepción de las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas que la convocante realice durante la evaluación de ofertas, como consecuencia de los actos administrativos que resuelvan tales cuestiones y las que se requieran para la suscripción de los contratos"* (SIC).

Lic. Liliana Caballero
Jefa de Gabinete
M.O.P.C.

Ing. Diana Vera M.
Directora
Dirección de Planificación Económica

Abg. Fabiola Barrios M.
Secretaria General
M.O.P.C.

Abog. Guadalupe Rivas Roy g
Directora DGSA - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Por tanto, ante la falta de presentación del Certificado de Cumplimiento Tributario que demuestre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el fisco, a la fecha de la apertura de ofertas, y el silencio del oferente ante los dos requerimientos para la presentación, conduce a concluir que el oferente no cumple con lo solicitado por el PBC en relación a la presentación del documento "Certificado de Cumplimiento Tributario emitido por la SET, vigente al momento del acto de apertura" SIC.

En ese sentido, resulta pertinente traer a colación lo dispuesto en el "Manual Técnico – Comité de Evaluación de Ofertas – DNCP", que establece los procedimientos a seguir en los procesos de evaluación de las ofertas. Concretamente, con relación a la documentación de carácter formal señala: *"En este punto destacamos que la "formalidad" de un documento no implica que el oferente se encuentre exonerado de presentarlo, sino que la omisión en cuanto a su presentación puede ser subsanada en la etapa de evaluación de ofertas, mediante solicitud por escrito del Comité de Evaluación a la firma oferente. En todos los casos, el oferente debe demostrar que se encontraba en cumplimiento de lo requerido por el PBC al momento de la presentación de la oferta".*

Se resalta que es deber del oferente participante demostrar el cumplimiento de lo solicitado por el pliego al tiempo del acto de recepción y apertura de ofertas. Así como, es obligación de esta Cartera de Estado verificar dicha situación y rechazar las ofertas que no se adecuen a lo señalado por el PBC y la normativa legal aplicable.

Así mismo, es oportuno señalar que la omisión significativa del documento *"Certificado de Cumplimiento Tributario emitido por la SET, vigente al momento del acto de apertura"*, se encuadra a su vez, en el supuesto legal definido en las PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O PARA CONTRATAR con el Estado, detalladas en el Art. 40, inc. k) de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", articulado que expresamente prohíbe contratar con personas físicas o jurídicas que no acrediten que se encuentran al día con sus obligaciones, en los siguientes términos: "*No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta Ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades...k) las personas físicas o jurídicas que se encuentren en mora como deudores del fisco o la seguridad social*".

En caso de aceptar la oferta se contrariaría el Principio de Igualdad que debe ser observado, atendiendo a que los demás oferentes evaluados presentaron el documento requerido en las bases de la licitación, conforme a lo establecido en el Artículo 60 inciso c) que expresa cuanto sigue: "...c) *De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales* (...)".

Por lo tanto, por todos los argumentos expresados precedentemente, se **recomienda RECHAZAR** la oferta presentada por **H-PAR S.A.C.I.** por no dar integro cumplimiento a lo requerido por el PBC, específicamente por la falta de presentación del "Certificado de Cumplimiento Tributario emitido por la SET, vigente al momento del acto de apertura".

Lic. Lilian Cáceres
Jefa de Gabinete
M.O.P.C.

Ing. Diana Vera M.
Directora
Dirección de Planificación Económica

Abg. Fabiola Barrios M.
Secretaria General
M.O.P.C.

Abog. Guadalupe Rivas Roig
Directora DGSA - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERI
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

5.3 ANÁLISIS DE LAS OFERTAS QUE CUMPLEN CON EL SUMINISTRO DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL

DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA	1. SIEGFRIED ELMER RATZLAFF VOTH. RUC N° 994949-6. SIPE N° 1774687	2. PATRIK PER AUGUST HERNEGARD ROJAS. RUC N° 1963384-0	3. JARAM S.A. RUC N° 80021491-9 SIPE N° 1774927
Formulario de Oferta y planilla de precios (*)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de mantenimiento de la oferta conforme al art. 54 del Decreto Reglamentario Nº 2992/19 (*).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de Cédula de Identidad del Representante legal de la firma.	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE
Para personas físicas: Fotocopia simple de la cédula de identidad vigente del firmante de la oferta y/o representante en su caso. (*)	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
En caso de Persona Jurídica Fotocopia simple de la constitución o estatuto social del oferente. (*)	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE
En caso de ser persona jurídica Fotocopia simple de los documentos que acrediten la capacidad del representante legal para comprometer al oferente, pudiendo ser poder general o especial, actas de asamblea o de directorio (*).	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE
Fotocopia simple de Constancia del Registro Único del Contribuyente (RUC)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario emitido por la SET, vigente al momento del acto de apertura	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA	4. MARIA GLORIA RAMONA MARTINEZ DE MOLINAS RUC N° 311271-3	5. WILDEX S.R.L. RUC N° 80021925-2	6.TABACRUZ S.R.L. RUC N° 80053014-4	7. ANÍBAL BRITEZ OCAMPOS RUC N° 426405-3
Formulario de Oferta y planilla de precios (*)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de mantenimiento de la oferta conforme al art. 54 del Decreto Reglamentario Nº 2992/19 (*).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de Cédula de Identidad del Representante legal de la firma.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA

Lic. Lilian Cañete
Jefa de Gabinete
M.O.P.C.

Abog. Guadalupe Rivas Royg
Directora DGSA - MOPC

Abg. Fabiola Barrios M.
Secretaria General
M.O.P.C.

Ec. Diana Vera M.
Directora
Dirección de Planificación Económica

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERI
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Para personas físicas: Fotocopia simple de la cédula de identidad vigente del firmante de la oferta y/o representante en su caso. (*)	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE
En caso de Persona Jurídica Fotocopia simple de la constitución o estatuto social del oferente. (*)	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
En caso de ser persona jurídica Fotocopia simple de los documentos que acrediten la capacidad del representante legal para comprometer al oferente, pudiendo ser poder general o especial, actas de asamblea o de directorio (*).	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
Fotocopia simple de Constancia del Registro Único del Contribuyente (RUC)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario emitido por la SET, vigente al momento del acto de apertura	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

5.4.- CAPACIDAD LEGAL RESPECTO AL ART. 40 INC. A), B) M) y N) DE LA LEY 2051/03

Seguidamente se procedió a la evaluación de las firmas **SIEGRIED ELMER RATZLAFF VOTH; PATRIK PER AUGUST HERNEGARD ROJAS; JARAM S.A; MARIA GLORIA RAMONA MARTINEZ DE MOLINAS; TABACRUZ S.R.L; WILDEX S.R.L. y ANIBAL BRITEZ CAMPOS** a fin de constatar si las personas que los integran se encuentran comprendidos en las prohibiciones o limitaciones establecidas en los incisos a), b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, y en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" procediendo al siguiente análisis:

El comité analizó la condición de los oferentes a fin de verificar si sus miembros registran antecedentes como funcionarios públicos. Para dicho efecto, **se recurrió a la base de datos del SINARH en la cual se constató que no registran antecedentes que impidan su contratación en el caso que resultaran adjudicados**. Así mismo, se aclara que los datos obrantes en el sistema son registros realizados por cada Organismo y Entidad del Estado (OEE), por lo que es necesario establecer la salvedad que la carga de datos es responsabilidad exclusiva de cada institución.

Se señala además que, se verificó en el REGISTRO DE INHABILITADOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICA SICP, respecto a la situación jurídica de los oferentes y las personas físicas que los integran, de lo cual resultó que, ninguno se encuentra inhabilitado por la DNCP.

Lic. Lilian Cañete
Jefa de Gabinete
M.O.P.C.

Ing. Diana Vera M.
Directora
Dirección de Planificación Económica

Abg. Fabiola Barrios M.
Secretaria General
M.O.P.C.

Abog. Guadalupe Rivas Royg
Directora DGSA - MOPC

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNER
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

6.- OFERTA TÉCNICA

La Dirección de Gestión Socioambiental, a través de Memorando CGSA N° 003/2024, remite informe técnico el cual forma parte del presente Dictamen, suscrito por Abg. Guadalupe Rivas Royg, y Lic. Ana Fleitas, por el cual procedió a la verificación de las Propuestas presentadas a los efectos de examinarlas en su aspecto técnico, conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 2992/19 que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 63. Fue evaluado el cumplimiento de los requisitos solicitados en el PBC, los cuales pasamos a detallar seguidamente:

Copia simple de la Resolución de Certificación. En el caso de que la Resolución de Certificación se encuentre sujeto al trámite para la extensión de la vigencia de adhesión al Régimen de Servicios Ambientales, el poseedor deberá presentar una Nota expedida por el MADES que acredite la vigencia de la Resolución a la fecha de presentación y apertura de ofertas (*).
Copia simple de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA).
Copia simple de la Resolución de Aprobación del Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental o documento que demuestre la presentación al MADES del Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental a efectos de mantener vigente la DIA.
En el caso de que, la actividad No Requiera Declaración de Impacto Ambiental (DIA), el poseedor deberá presentar Nota expedida por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por la cual se comunica que la actividad No Requiere Declaración de Impacto Ambiental y posee un área destinada a Servicios Ambientales. La Nota de No Requiere Declaración de Impacto Ambiental (DIA) no deberá tener más de 5 (cinco) años de antigüedad contados desde la fecha de su emisión por el MADES. En caso de que la Nota de No Requiere Declaración de Impacto Ambiental (DIA) posea más de 5 (cinco) años de antigüedad, la misma deberá ser actualizada con fecha anterior a la de presentación y apertura de ofertas.
Copia del Título de Propiedad de propiedad debidamente inscripto en la Dirección de Registros Públicos.
Si se trata de titulares de dominio, usufructuarios o superficiarios, copia del título que acredite el derecho real alegado, debidamente inscripto, libre de restricciones, excepto que se trate de un derecho real de servidumbre. A tal fin, deberán acompañar el Informe de Condición de Dominio expedido por la Dirección General de los Registros Públicos. (art. 2 (inc. f) de la Resolución SEAM 611/17). El Informe de Condición de Dominio no deberá tener más de 6 (seis) meses de antigüedad contados desde la fecha de su expedición.
Si se trata de locatarios o comodatarios, copia de los contratos respectivos debidamente protocolizados por escribano público y copia del título de propiedad debidamente inscripto, con el Informe de Condición de Dominio donde conste estar libre de restricciones, expedido por la Dirección General de los Registros Públicos. (art. 2 (inc. h) de la Resolución SEAM 611/17). El Informe de Condición de Dominio no deberá tener más de 6 (seis) meses de antigüedad contados desde la fecha de su expedición.

Lic. Liliam Cañete
Jefa de Gabinete
M.O.P.C.

Abg. Fabiola Barrios M.
Secretaria General
M.O.P.C.

Ing. Diana Vera M.
Directora
Dirección de Planificación Económica

Abog. Guadalupe Rivas Royg
Directora DGSA - MOPC

Abg. JOSE M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Los propietarios de lotes adjudicados por el INDERT deberán acreditar la propiedad del lote presentando copia del título de propiedad según lo establecido en el art. 57 de la Ley 1863/02 y su modificatoria la Ley N° 2002/02, debidamente inscripto y libre de restricciones, acompañando el Informe de Condición de Dominio expedido por la Dirección General de los Registros Públicos en el que conste que no existen prohibiciones de innovar sobre el inmueble (art. 2 (inc. i) de la Resolución SEAM N° 611/17). El Informe de Condición de Dominio no deberá tener más de 6 (seis) meses de antigüedad contados desde la fecha de su expedición.
Comunidades Indígenas con títulos de propiedad: presentar copia simple del título de propiedad acompañado de un plano georreferenciado impreso y firmado por un profesional habilitado. mensura administrativa y/o judicial reconocidos por el Instituto Nacional del Indígena. Los mismos deberán ser concordantes con la base de datos cartográficos proporcionados por el INDI, obrantes en el MADES.
Comunidades Indígenas que no cuenten con títulos de propiedad: deberán demostrar el arraigo mediante una constancia expedida por el Instituto Nacional del Indígena (INDI), adjuntando copia del informe de mensura judicial del Inmueble.
En el caso de exista dos o más Comunidades Indígenas en una misma propiedad que se encuentren en condominio: deberán presentar copia del Informe Pericial Topográfico impreso y firmado y Plano Georreferenciado de la partición elaborado por el INDI y/o acuerdo de compromiso entre las comunidades que se encuentren en una misma propiedad en donde se contemple las dimensiones certificadas.
Las Comunidades Indígenas se regirán por la Resolución N° 193/2020, por la cual se establecen los requisitos y condiciones para que las Comunidades Indígenas puedan adherirse al Régimen de Servicios Ambientales en el marco de la Ley 3001/06 "De Valoración y Retribución de los Servicios Ambientales". Asimismo, se tendrán en cuenta las exoneraciones establecidas por las Resoluciones del MADES para las comunidades indígenas en lo referente al proyecto de certificación del área y el mantenimiento de la vigencia de la resolución de certificación de servicios ambientales
Declaración Jurada donde conste la cantidad de hectáreas ofertadas, el valor nominal de certificado ofertado y la Ecorregión a la que pertenecen los mismos y el compromiso de mantener vigente la resolución de certificación (Formulario N° 3)
Nota expedida por el MADES, donde consten todas las transacciones registradas, en la misma deberá constar la fecha de la primera transacción inscripta.

Ing. Diana Vera
Directora
Dirección de Planificación Económica

Lic. Liliana Cañete
Jefa de Gabinete
M.O.P.C.

Abg. Fabiola Barrios M.
Secretaria General
M.O.P.C.

Abog. Guadalupe Rivas Royg
Directora DGSA - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

6.1. SOLICITUD DE ACLARACIONES

Al momento de iniciar la revisión pertinente, y teniendo en cuenta las observaciones realizadas en el acta de apertura, se ha constatado que algunos oferentes han omitido la presentac ón de documentos formales exigidos en el pliego de bases y condiciones, motivo por el cual, se ha solicitado la remisión de los documentos faltantes amparados por lo dispuesto en el ***Artículo 59. Aclaración de ofertas*** *y del* ***Artículo 62. Disconformidades, errores y omisiones*** *de la Ley N° 2.051/03 y el Decreto Reglamentario 2992/19.*

En ese sentido, se ha cursado nota a los siguientes oferentes:

Primera solicitud de documentos formales exigidos en el PBC mediante NOTA CEO:

NOTA CEO N°	FECHA	OFERENTE	RESPUESTA
619	23/11/2023	PATRIK PER AUGUST HERNEGARD ROJAS	SÍ
620	23/11/2023	H-PAR S.A.C.I.	NO
621	23/11/2023	JARAM S.A.	SÍ
622	23/11/2023	CARLOS ANDRES HEYNDERICK PEETERS	NO
623	23/11/2023	ANIBAL BRITEZ OCAMPOS	NO
685	01/12/2023	CARLOS ANIBAL MARIN BERRA	NO

En respuesta a lo consultado, en fecha 23 de noviembre de 2023, solamente los siguientes oferentes dieron respuesta:

- **PATRIK PER AUGUST HERNEGARD ROJA** remite la documentación solicitada por Nota CEO Nº 619/2023.
- **JARAM S.A.** remite la documentación solicitada por Nota CEO N° 621/2023.

En consecuencia, **se ha reiterado** la solicitud de documentación a **H-PAR S.A.C.I., CARLOS ANDRÉS HEYNDERICK PEETERS, ANIBAL BRITEZ OCAMPOS** y **CARLOS ANIBAL MARIN BERRA**, mediante las siguientes notas:

NOTA DE REITERACIÓN CEO N°	FECHA	OFERENTE	RESPUESTA
669	29/11/2023	H-PAR S.A.C.I.	SI
670	29/11/2023	CARLOS ANDRÉS HEYNDERICK PEETERS	SI
671	29/11/2023	ANIBAL BRITEZ OCAMPOS	NO
687	05/12/2023	CARLOS ANIBAL MARIN BERRA	NO

En respuesta a lo consultado, en fecha 29 de noviembre de 2023, solo los siguientes oferentes dieron retorno:

- **H-PAR S.A.C.I.** remite la documentación solicitada por Nota CEO N° 669/2023.
- **CARLOS ANDRÉS HEYNDERICK PEETERS** remite la documentación solicitada por Nota CEO N° 670/2023.

Que, a fin de dar respuesta al **Memorándum CEO Nº 65/2024**, de fecha 26 de enero de 2024, se ha aceptado la propuesta de requerir nuevamente los documentos faltantes a los oferentes que no han podido acercar las aclaraciones u omisiones al equipo del comité evaluador.

Ing. Diana Vera M.
Directora
Dirección de Planificación Económica

Lic. Lilian Cañete
Jefa de Gabinete
M.O.P.C.

Abg. Fabiola Barrios M.
Secretaria General
M.O.P.C.

Abog. Guadalupe Rivas Roy
Directora DGSA - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERI
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

En ese sentido, por Memo DCSA Nº 22/2024, se ha cursado nota a los siguientes:

NOTA DE REITERACIÓN CEO N°	FECHA	OFERENTE	Respuesta
17	30/1/2024	ANIBAL BRITEZ OCAMPOS	SÍ
18	30/1/2024	CARLOS ANIBAL MARÍN BERRA	SÍ
19	30/1/2024	CARLOS ANDRES HEYNDERICK PEETERS.	SÍ

En atención a lo consultado, en fecha 31 de enero de 2024, los tres oferentes dieron respuesta. No obstante, se ha considerado que no fue suficiente; razón por la cual, por Memo DCSA Nº 24/2024, se ha cursado nota de solicitud de documentos a los citados a continuación:

NOTA DE REITERACIÓN CEO N°	FECHA	OFERENTE	Respuesta
26	1/2/2024	CARLOS ANIBAL MARÍN BERRA	NO
27	1/2/2024	TABACRUZ S.R.L	**SÍ**

En respuesta a lo consultado, en fecha 05 de febrero de 2024, solamente el oferente TABACRUZ S.R.L. ha dado respuesta en el plazo establecido. Sin embargo, el documento del *Informe de Condición de Dominio*, de fecha 30 de noviembre de 2023, es posterior al momento de apertura de ofertas, la cual ha sido en fecha 22 de noviembre de 2023.

6.2.- <u>EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS</u>

Una vez verificadas las ofertas y las aclaraciones solicitadas posteriormente a las mismas, el Departamento de Contratos y Servicios Ambientales procedió a la evaluación integral de las ofertas, a fin de acreditar la capacidad técnica, mediante el criterio de "cumple" o "no cumple".

Es importante traer a colación el artículo 60 de la **Ley Nº 2051/03** de "Contrataciones Públicas", a fin de comprender las implicancias de no presentar los documentos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones:

"Artículo 60. Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones *La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que:* ***a)*** *Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o* ***b)*** *Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las Obligaciones del oferente emanadas del contrato; o* ***c)*** *De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la acepción de la oferta".*

Igualmente, se tuvo en cuenta las observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas sobre los requisitos técnicos exigidos en la Cláusula N° 10 del Acuerdo Nacional, concluyendo lo siguiente:

Fiorella Diana Vera M.
Directora
Dirección de Planificación Económica

Lic. Lilian Cañete
Jefa de Gabinete
M.O.P.C.

Abg. Fabiola Barrios M.
Secretaria General
M.O.P.C.

Abog. Guadalupe Rivas Royg
Directora DGSA - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

- **El oferente SIEGFRIED ELMER RATZLAFF VOTH,** ha presentado todos los documentos técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo tanto, **LA OFERTA CUMPLE** con las condiciones establecidas en el PBC.

- **El oferente PATRIK PER AUGUST HERNEGARD ROJAS,** ha presentado los documentos técnicos faltantes, por lo tanto, **LA OFERTA CUMPLE** con las condiciones establecidas en el PBC.

- **El oferente JARAM S.A.** ha presentado los documentos técnicos faltantes, por lo tanto, **LA OFERTA CUMPLE** con las condiciones establecidas en el PBC.

- **El oferente H-PAR S.A.C.I,** ha presentado los documentos técnicos faltantes, por lo tanto, **LA OFERTA CUMPLE** con las condiciones técnicas establecidas en el PBC.

- **El Oferente CHOLOLO AGROINDUSTRIAL S.A,** ha presentado todos los documentos técnicos exigidos en el Pliego de Base y condiciones, por lo tanto, **LA OFERTA CUMPLE** con las condiciones establecidas en el PBC.

- **La Oferente MARIA GLORIA RAMONA MARTINEZ DE MOLINAS**, ha presentado todos los documentos técnicos exigidos, por lo tanto, **LA OFERTA CUMPLE** con las condiciones establecidas en el PBC.

- **El oferente WILDEX S.R.L.** ha presentado todos los documentos técnicos exigidos, por lo tanto, **LA OFERTA CUMPLE** con las condiciones establecidas en el PBC.

- **El oferente TABACRUZ S.R.L**, no ha presentado todos los documentos técnicos exigidos, por lo tanto, **LA OFERTA NO CUMPLE** con las condiciones establecidas en el PBC.

- **El oferente ANIBAL BRITEZ OCAMPOS**, ha presentado los documentos técnicos faltantes, por lo tanto, LA OFERTA CUMPLE con las condiciones técnicas establecidas en el PBC.
- **El oferente CARLOS ANIBAL MARIN BERRA,** no ha presentado todos los documentos técnicos exigidos, por lo tanto, **LA OFERTA NO CUMPLE** con las condiciones establecidas en el PBC.

- **El oferente CARLOS ANDRES HEYNDERICK PEETERS,** ha presentado los documentos faltantes solicitados, por lo tanto, **LA OFERTA CUMPLE** con las condiciones establecidas en el PBC.

Resumen del cumplimiento del criterio técnico por parte de los oferentes:

N°	OFERENTE	CUMPLE / NO CUMPLE
1	SIEGFRIED ELMER RATZLAFF VOTH	Cumple
2	PATRIK PER AUGUST HERNEGARD ROJAS	Cumple
3	JARAM S.A	Cumple
4	H-PAR S.A.C.I	Cumple
5	CHOLOLO AGROINDUSTRIAL S.A.	Cumple
6	MARIA GLORIA RAMONA MARTINEZ DE MOLINAS	Cumple
7	WILDEX S.R.L.	Cumple
8	TABACRUZ S.R.L.	**No Cumple**
9	ANIBAL BRITEZ OCAMPOS	Cumple
10	CARLOS ANIBAL MARIN BERRA	**No Cumple**
11	CARLOS ANDRES HEYNDERICK PEETERS	Cumple

***Se adjunta como Anexo N° 1 la planilla de evaluación de las ofertas en detalle.**

Ing. Diana Vera M.
Directora
Dirección de Planificación Económica

Lic. Lilian Cañete
Jefa de Gabinete
M.O.P.C.

Abg. Fabiola Barrios M.
Secretaria General
M.O.P.C.

Abog. Guadalupe Rivas Roys
Directora DGSA - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERI
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

7.- ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS

No se ha solicitado el análisis de los precios ofertados considerando que los precios unitarios se encuentran establecidos por la Resolución SEAM N° 1093/2013 *"Por el cual se establece el valor nominal de los CSA para las ecorregiones de las regiones Oriental y Occidental del Paraguay"*. Así como lo enuncia el pliego de bases y condiciones:

Los certificados de servicios ambientales serán adquiridos por el Valor Nominal definido según ***Resolución Nro. 1093/2013*** *emitida por la SEAM, actualmente MADES.*

La adopción de la metodología de Sistema de Abastecimiento Simultáneo obedece a la previsión de que razones de capacidad, podría darse el caso que los oferentes no puedan proveer la totalidad de los Certificados de Servicios Ambientales requeridos para completar la compensación.

Para la adjudicación, se distribuirá el 1% del monto total de la obra en partes iguales, entre todos los oferentes que cumplan con todos los requisitos establecidos en la cláusula N° 10 del presente Acuerdo Nacional, para el efecto en el formulario de oferta y lista de precios deberán indicar cuántas hectáreas ofertan.

El monto referencial deberá ser distribuido conforme a la cantidad de oferentes que cumplan con los requisitos del PBC. Ejemplo: si existieran 4 oferentes, a cada uno le correspondería el 25% del 1% del monto total de la obra.

En el caso que uno de los oferentes no cuente con la cantidad de certificados para cubrir la parte que le corresponde, la Convocante deberá distribuir el resto de la inversión en partes iguales, entre los oferentes restantes que aún cuentan con Certificados de Servicios Ambientales disponibles.

El monto referencial deberá ser distribuido conforme a la cantidad de oferentes que cumplan con los requisitos del PBC. Ejemplo: si existieran 4 oferentes, a cada uno le correspondería el 25% del 1% del monto total de la obra.

En el caso que uno de los oferentes no cuente con la cantidad de certificados para cubrir la parte que le corresponde, la Convocante deberá distribuir el resto de la inversión en partes iguales, entre los oferentes restantes que aún cuentan con Certificados de Servicios Ambientales disponibles.

A continuación, se desglosan las ecorregiones que corresponde a cada oferente:

Nº	Oferentes	Ecorregión
1	SIEGFRIED ELMER RATZLAFF VOTH	Chaco Seco
2	PATRIK PER AUGUST HERNEGARD ROJAS	Cerrado
3	JARAM S.A	Selva Central
4	H-PAR S.A.C.I	Chaco Seco
5	CHOLOLO AGROINDUSTRIAL S.A.	Alto Paraná
6	MARIA GLORIA RAMONA MARTINEZ DE MOLINAS	Chaco Seco
7	WILDEX S.A.	Pantanal
8	TABACRUZ S.R.L.	Chaco Seco
9	ANIBAL BRITEZ OCAMPOS	Chaco Seco
10	CARLOS ANIBAL MARIN BERRA	Chaco Húmedo
11	CARLOS ANDRES HEYNDERICK PEETERS	Chaco Seco

Econ. Diana Vera M.
Directora
Dirección de Planificación Económica

Lic. Lilian Cañete
Jefa de Gabinete
M.O.P.C.

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERI
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Abg. Fabiola Barrios M.
Secretaria General
M.O.P.C.

Abog. Guadalupe Rivas Roy
Directora DGSA - MOPC

Teniendo en cuenta lo establecido en el pliego de bases y condiciones, la **Resolución DNCP N° 1890/2020** *"Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de contrataciones públicas en el marco de la Ley 2051/03"* **no aplica para este proceso**.

8.- CONCLUSIÓN

Sobre la base de las consideraciones expuestas se concluye que del análisis de la capacidad legal se recomienda **RECHAZAR** las ofertas de las firmas **H-PAR S.A.C.I; CHOLOLO AGRO INDUSTRIAL S.A; CARLOS ANIBAL MARIN BERRA y CARLOS ANDRES HEYNDERICK PEETERS** conforme a los fundamentos esgrimidos en el presente Dictamen.

En cuanto a las propuestas de las firmas **SIEGFRIED ELMER RATZLAFF VOTH, PATRIK PER AUGUST HERNEGARD ROJAS; JARAM S.A.; MARIA GLORIA RAMONA MARTINEZ DE MOLINAS; WILDEX S.R.L.; TABACRUZ S.R.L. y ANIBAL BRITEZ OCAMPOS,** se concluye que las mismas **CUMPLEN** con la totalidad de los criterios legales exigidos en las Bases.

En cuanto al análisis realizado de la capacidad técnica se constata que las firmas **CARLOS ANIBAL MARIN BERRA y TABACRUZ S.R.L. NO CUMPLEN** con la formalidad técnica requerida en el pliego de bases y condiciones. Por lo tanto, se recomienda **RECHAZAR** las ofertas, en virtud del Artículo N° 60 de la ley 2051/03.

Con relación a los oferentes **SIEGFRIED ELMER RATZLAFF VOTH, PATRIK PER AUGUST HERNEGARD ROJAS; JARAM S.A.; MARIA GLORIA RAMONA MARTINEZ DE MOLINAS; WILDEX S.R.L. y ANIBAL BRITEZ OCAMPOS**, **CUMPLEN** con la formalidad técnica requerida en el pliego de bases y condiciones.

En consecuencia, de conformidad a lo establecido en el pliego de bases y condiciones (PEC), la adjudicación se debe realizar de manera proporcional entre todos los oferentes que cumplan con los requisitos establecidos en la Cláusula N° 10; y en consideración a la modalidad de Sistema de Abastecimiento Simultáneo, la distribución proporcional quedaría de la siguiente manera:

	OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA EN GUARANÍES	MONTO ASIGNADO EN GUARANÍES
1	SIEGFRIED ELMER RATZLAFF VOTH	507.432.250	507.432.250
2	PATRIK PER AUGUST HERNEGARD ROJAS	1.001.011.680	931.176.820
3	JARAM S.A	1.275.452.540	931.176.820
4	MARIA GLORIA RAMONA MARTINEZ DE MOLINAS	803.772.684	803.772.684
5	WILDEX S.A.	1.603.156.000	931.176.820
6	ANIBAL BRITEZ OCAMPOS	2.943.107.050	931.176.820

Sobre la base de las consideraciones expuestas y conforme a lo establecido en el **Decreto Nº 2992/19 que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", Artículo 65 "Criterios de Adjudicación",** el Comité de Evaluación recomienda la emisión de la Resolución para:

Lic. Lilian Cañete
Jefa de Gabinete
M.O.P.C.

Ing. Diana Vera M.
Directora
Dirección de Planificación Económica

Abg. Fabiola Barrios M.
Secretaria General
M.O.P.C.

Abog. Guadalupe Rivas Royg

Abg. JOSE M. AREVALOS KUNERI
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

8.1 ADJUDICAR EL LLAMADO MOPC N° 19/2023 ACUERDO NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS DE SERVICIOS AMBIENTALES PARA LA PAVIMENTACION DEL TRAMO SAN JUAN NEPOMUCENO EMPALME RUTA N° 6 (CAAZAPA E ITAPUA). ID 436.109, según el siguiente detalle:

	OFERENTE	RUC	MONTO DE LA OFERTA EN GUARANÍES	MONTO ASIGNADO EN GUARANÍES
1	SIEGFRIED ELMER RATZLAFF VOTH	994.949-6	507.432.250	507.432.250
2	PATRIK PER AUGUST HERNEGARD ROJAS	1.963.384-0	1.001.011.680	931.176.820
3	JARAM S.A	80021491-9	1.275.452.540	931.176.820
4	MARIA GLORIA RAMONA MARTINEZ DE MOLINAS	311.271-3	803.772.684	803.772.684
5	WILDEX S.A.	80021925-2	1.603.156.000	931.176.820
6	ANIBAL BRITEZ OCAMPOS	426.405-3	2.943.107.050	931.176.820

8.2.- ELEVAR, el presente Dictamen a la Señora Ministra a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes.

MIEMBROS

Lic. Lilian Cañete
Jefa del Gabinete Ministerial

Abg. Fabiola Barrios
Secretaria General

Abg. Fabiola Barrios M.
Secretaria General
M.O.P.C.

Abg. José Arévalo
Director de Asuntos Jurídicos

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERI
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Abg. Guadalupe Rivas Royg
Directora de Gestión Socio Ambiental

Abog. Guadalupe Rivas Royg
Directora DGSA - MOPC

Econ. Diana Vera
Encargada de Despacho
Viceministerio de Administración y Finanzas

Econ. Diana Vera M.
Directora
Dirección de Planificación Económica